



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990  
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

## Resolución de Alcaldía N° 336-2020-MPJ/A

Julcán, 21 de diciembre de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2020-MDLC, de fecha 21 de diciembre del 2020, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad Provincial de Julcán para el año fiscal 2021, tal como lo establece el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 16 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al concejo municipal aprobar el presupuesto anual y sus modificaciones dentro de los plazos señalados por ley, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde, a través de las resoluciones de alcaldía aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "(...) El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia. (...)";

Que, el Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe que: "(...) 31.3 Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal. 31.4 Los Pliegos del Gobierno Nacional, de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales presentan copia de sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobados, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público. Para el caso de la Dirección General de Presupuesto Público dicha presentación se efectúa a través de los medios que ésta determine.";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



Que, la Dirección General del Presupuesto Público ha aprobado mediante la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01, la Directiva N° 001-2020-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria";

Que, la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021 por el monto de S/ 183 029 770 158,00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 030-2020-MPJ/GPP/RMTC, de fecha 17 de diciembre de 2020, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPJ, remite el Proyecto de Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) – Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Julcán por el monto de S/. 11'692,452.00 (Once Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), a fin de que sea aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2020-MDLC, de fecha 21 de diciembre del 2020, se acordó aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial de Julcán por el monto de S/. 11'692,452.00 (Once Millones Seiscientos Noventa y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Dos con 00/100 soles), de conformidad con el numeral 31.3. del Artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Presupuesto Institucional constituye el documento que rige la ejecución del Presupuesto del Pliego durante el Año Fiscal 2021;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los artículos 30° y 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Promulgar el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego: Municipalidad Provincial de Julcán, de acuerdo a lo siguiente:

|                   |                      |
|-------------------|----------------------|
|                   | (En Soles)           |
| Gastos Corrientes | 8,172,198.00         |
| Gastos de Capital | 3,520,254.00         |
| <b>Total</b>      | <b>11,692,452.00</b> |

El desagregado de Gastos se detalla en el Reporte de "Resumen a nivel de Fuente y Genérica", que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Los recursos que financian el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán, promulgado en el artículo precedente, se estiman por Fuentes de Financiamiento de acuerdo a lo siguiente:

|                                               |                      |
|-----------------------------------------------|----------------------|
|                                               | (En Soles)           |
| Recursos Ordinarios                           | 3,656,869.00         |
| Recursos Directamente Recaudados              | 74,750.00            |
| Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito | 1,734,441.00         |
| Recursos Determinados                         | 6,226,392.00         |
| <b>Total</b>                                  | <b>11,692,452.00</b> |



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

*Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990*  
REGION LA LIBERTAD



El desagregado de Ingresos por las Fuentes antes señaladas, salvo los de Recursos Ordinarios, se detalla en el Reporte de "Detalle de Ingresos", que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Aprobar la Estructura Funcional y Estructura Programática del Presupuesto Institucional del Pliego: Municipalidad Provincial de Julcán, correspondiente al Año Fiscal 2021, que forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el artículo 31°, numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE JULCÁN

Marco Antonio Rodríguez Espejo  
ALCALDE